

Guaranda octubre 10, 2024
RCU – 013 – 2024 – 189

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (013), realizada el 10 de octubre del 2024;

DÉCIMO QUINTO PUNTO: Análisis y Resolución de la solicitud de prórroga para la conclusión del Proyecto de Investigación denominado: “Marketing Digital y Comercio Electrónico en los MIPYMES de la Provincia Bolívar, Director. Lic. Edgar Patricio Rivadeneira Ramos”.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22 determina.- Deberes y atribuciones del Consejo Universitario literal g) Determinar políticas para la Gestión Institucional”;

QUE, el Dr. Carlos Ribadeneira Zapata, Vicerrector de Investigación y Vinculación, remite Resolución Nro. CIV-SO-003-2024-013 de fecha 23 de septiembre de 2024, la Comisión de Investigación y Vinculación, resuelve la prórroga solicitada por el Lic. Edgar Patricio Rivadeneira Ramos para la conclusión del Proyecto “Marketing Digital y Comercio Electrónico en los MYPIMES de la Provincia Bolívar”, extendiendo plazo hasta diciembre de 2024.



RESUELVE: “APROBAR LA PRÓRROGA HASTA DICIEMBRE DEL 2024, PARA LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO: “MARKETING DIGITAL Y COMERCIO ELECTRÓNICO EN LOS MIPYMES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR, DIRECTOR. LIC. EDGAR PATRICIO RIVADENEIRA RAMOS”

Lo que certifico en honor a la verdad.

**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL**

